

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6039** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en relación al recurso contencioso-administrativo número 2.389/1992, interpuesto por doña Victoria Torres Villasevil y otro.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por la funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias doña Victoria Torres Villasevil y otro, recurso contencioso-administrativo número 2.389/1992, contra desestimación del recurso de reposición interpuesto en fecha 9 de diciembre de 1992 contra la Resolución de 19 de noviembre de 1991 de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 15 de febrero de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

- 6040** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000121/1993, interpuesto por don Juan Antonio Maestro Serrano.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, se ha interpuesto por el funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias don Juan Antonio Maestro Serrano, recurso contencioso-administrativo número 01/0000121/1993, sobre el derecho al abono del complemento específico correspondiente al Área de Vigilancia.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 16 de febrero de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 6041** *ORDEN de 8 de febrero de 1993, sobre la resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos económicos regionales, correspondientes a 74 expedientes.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 897/1991, de 14 de junio, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, y atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda, particularmente, a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, reformado parcialmente por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 487/1988, 490/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, modificados por los Reales Decretos 528/1992, 529/1992 y 530/1992, de 22 de mayo, respectivamente; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre; 883/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 852/1992, de 10 de julio, y 21/1988, de 21 de enero, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Cantabria, Galicia, Canarias, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y la Zona Industrializada en Declive de Ferrol, respectivamente, y fijaron las áreas prioritarias y los objetivos dentro de dichas áreas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas Zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987, en los propios Reales Decretos de delimitación y en el Real Decreto 902/1990, de 13 de julio, que prorrogó la Zona Industrializada en Declive de Ferrol.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que las afecta, vistas las propuestas de los Grupos de Trabajo previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, o, en su caso, las del Consejo Rector, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto anteriormente citado y en la disposición final primera de la Orden de 17 de enero de 1989, he tenido a bien disponer:

Primero. *Solicitudes aceptadas.*—1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos regionales presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo número I de esta Orden.

2. Los incentivos regionales que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

Segundo. *Solicitudes desestimadas.*—Se desestiman las solicitudes de incentivos regionales presentadas por las Empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo número II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.—*Condiciones modificadas.*—En el anexo número III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. *Resoluciones individuales.*—1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las con-